

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 28 julio de 2020

REF: 2018-01003-00.

De cara a la petición que antecede y al encontrarse procedente la misma, **oficiése** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chaparral para que proceda a inscribir la medida cautelar ordenada mediante oficio núm. 1689 devuelto con nota devolutiva núm. 355-0505 del 8 de julio de 2019, toda vez que los inmuebles sobre los cuales se ordenó el embargo eran de propiedad de María de los Ángeles Guarnizo de Gutiérrez (q.e.p.d.) y este asunto corresponde a la sucesión intestada de la mencionada.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

En caso de ser necesario sufragar expensas, estas deberán ser asumidas por la parte interesada.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 09 Hoy La Sra. 29 julio de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA	
--	--